



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CATORCE. DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la **Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución**, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Dos Acuerdos Plenarios, dos Recursos de Apelación y tres Juicios Electorales Ciudadanos. Con la precisión que el Acuerdo Plenario que deriva del Juicio Electoral Ciudadano con número de clave TEE/SSI/JEC/005/2016 ha sido retirado". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución, relativo a los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/SSI/JEC/008/2016 y TEE/SSI/JEC/033/2016 Acumulados, promovidos por la ciudadana **NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA**, quien se ostenta como enlace entre las autoridades electorales y la Organización de Ciudadanos "Jornada Ciudadana Guerrerense" (TEE/SSI/JEC/033/2016), y el ciudadano **ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ**, quien se ostenta con el



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

carácter de afiliado a la organización de ciudadanos "Jornada Ciudadana Guerrerense" (TEE/SSI/JEC/008/2016), ambos en contra de la "Resolución 01/CPMP/08-02-2016 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, por la cual se aprueba la calidad de aspirantes a partido político estatal de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud para constituirse como partido político estatal, aprobada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciséis. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura al siguiente punto resolutivo: **ÚNICO.** *Se declara infundado el Juicio*

3

Electoral Ciudadano, promovido por los actores Ismael Sánchez Muñoz y Nancy Lyssette Bustos Mojica, en los expedientes TEE/SSI/JEC/008/2016 y TEE/SSI/JEC/033/2016 acumulados. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos:

Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *a favor del proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *con la cuenta*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, por lo que el **C. RODOLFO AÑORVE PÉREZ**, Secretario de Estudio y Cuenta dio cuenta del proyecto de resolución, relativo a los Recursos de Apelación y Juicios Electorales Ciudadanos, promovidos por los



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

representantes **MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ**, del Partido Revolucionario Institucional, **JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**, del Partido Verde Ecologista de México, (TEE/SSI/RAP/033/2015), y **RAMIRO ALONSO DE JESÚS**, del Partido de la Revolución Democrática, (TEE/SSI/RAP/035/2015), ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y los ciudadanos **MARÍA DEL CARMEN SILVA HERNÁNDEZ y OTROS**, quienes promueven en su calidad de ciudadanos mexicanos, originarios y vecinos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; los ciudadanos **ORLANDO REYES LUCIA y OTROS** en su calidad de ciudadanos mexicanos, así como coordinadores y comandantes regionales de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias Policía Comunitaria (CRAC-PC), la Casa de Justicia del Paraíso (ambos en el expediente TEE/SSI/JEC/112/2015); así como los ciudadanos **RUTILIO ESPÍNDOLA CASTRO y OTROS**, quienes promueven por su propio derecho y en calidad de habitantes del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, (TEE/SSI/JEC/115/2015), en contra del acuerdo 196/SE/22-10-2015, mediante el cual se aprobó el informe de consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en atención a la solicitud de elección por usos y costumbres que presentaron diversas autoridades de dicho municipio, aprobado por unanimidad de votos por los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil quince. Al término de la cuenta la Magistrada ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Por las consideraciones hechas en el último considerando de éste fallo, se declaran*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

fundados los Recursos de Apelación interpuestos por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática. **SEGUNDO.** En consecuencia, se revoca el acuerdo 196/SE/22-10-2015, mediante el cual se aprobó el informe de consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en atención a la solicitud de elección por usos y costumbres que presentaron diversas autoridades de dicho municipio, aprobado por los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil quince. **TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que se le notifique la presente resolución, dicte otro acuerdo debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta y valorando como en derecho proceda, todas y cada una de las actuaciones y probanzas que obran en el expediente y que se describen en el presente fallo, y se pronuncie sobre la validez o no, de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en atención a la solicitud de elección por usos y costumbres que presentaron diversas autoridades de dicho municipio. **CUARTO.** Por cuanto hace a los Juicios Electorales Ciudadanos números TEE/SSI/JEC/112/2015 y TEE/SSI/JEC/115/2015, interpuestos por los ciudadanos MARÍA DEL CARMEN SILVA HERNÁNDEZ, y OTROS, ORLANDO REYES LUCIA Y OTROS, así como los ciudadanos RUTILIO ESPÍNDOLA CASTRO y OTROS, quienes promueven por su propio derecho y en calidad de habitantes del Municipio de Ayutla de los



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Libres, Guerrero, se dejan sin materia, en virtud de que su pretensión ha quedado colmada al revocarse el acuerdo impugnado. Dejando a salvo sus derechos, para que una vez que la responsable emita el nuevo acuerdo, puedan imponerse de él, si así convinieren a sus intereses. **QUINTO.** Tomando en cuenta lo ordenado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SDF-JRC-01/2016, y sus acumulados SDF-JRC-02/2016, SDF-JRC-03/2016, SDF-JRC-04/2016, SDF-JDC-21/2016 y SDF-JDC-24/2015, infórmese a dicha Sala que se cumplió en tiempo y forma, debiendo acompañar copias debidamente certificadas del presente fallo. **SEXTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **SÉPTIMO.** NOTIFÍQUESE, personalmente a los actores y terceros interesados en sus respectivos domicilios señalados en autos; por oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, autoridad responsable en el presente asunto, acompañando copia certificada de esta resolución; y por estrados a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la entidad. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. CUAUHTEMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de acuerdo relativo a los juicios electorales ciudadanos TEE/SSI/JEC/010/2016, TEE/SSI/JEC/011/2016, TEE/SSI/JEC/012/2016, TEE/SSI/JEC/013/2016, TEE/SSI/JEC/014/2016, TEE/SSI/JEC/015/2016, TEE/SSI/JEC/016/2016, TEE/SSI/JEC/017/2016, TEE/SSI/JEC/018/2016, TEE/SSI/JEC/019/2016, TEE/SSI/JEC/020/2016, TEE/SSI/JEC/021/2016, TEE/SSI/JEC/022/2016, TEE/SSI/JEC/023/2016, TEE/SSI/JEC/024/2016, TEE/SSI/JEC/025/2016, TEE/SSI/JEC/026/2016, TEE/SSI/JEC/027/2016, TEE/SSI/JEC/028/2016, TEE/SSI/JEC/029/2016, TEE/SSI/JEC/030/2016, TEE/SSI/JEC/031/2016 y TEE/SSI/JEC/032/2016; promovidos por diversos actores, en contra de las diversas declaratorias emitidas el nueve de febrero de dos mil dieciséis, por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través de las que determinó, dar de baja a los ahora promoventes del cargo de Consejeros Estatales del citado instituto político en esta entidad federativa, por haber faltado a dos sesiones consecutivas sin causa justificada. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** *Se decreta la acumulación de los Juicios Electoral Ciudadano que van del TEE/SSI/JEC/011/2016 al TEE/SSI/JEC/032/2016, al diverso TEE/SSI/JEC/010/2016, por ser éste el más antiguo, conforme a lo razonado en el considerando Segundo del presente acuerdo.* **SEGUNDO.** *Son improcedentes los juicios ciudadanos referidos en el punto de acuerdo anterior.* **TERCERO.** *Se ordena reencauzar las demandas a recurso de*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

revocación previsto en el Reglamento sobre Aplicación de Sanciones del Partido Acción Nacional, atento a lo razonado en el último considerando. **CUARTO.** Se ordena al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, resuelva los asuntos atinentes dentro del plazo previsto en el artículo 54, del Reglamento Sobre Aplicación de Sanciones, es decir, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a que le sea notificado el presente acuerdo. **QUINTO.** Expídase copia certificada de las constancias que integran estos asuntos, a fin de que obren en el archivo de este Tribunal Electoral, para los efectos procedentes. **SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que en caso de recibir cualquier documentación relacionada con los presentes asuntos, la remita de manera inmediata al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, así como para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutive de este acuerdo. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con dieciocho minutos del treinta y uno de marzo



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales
precedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de
Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,
ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo
González, quien autoriza y da fe.-----


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO


RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO


MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS